

Designación del Sr. Doctor Max Henríquez Ureña, como Delegado Permanente de la República ante el Consejo de la Sociedad de las Naciones, y del Señor Lic. Roberto Despradel como Delegado Auxiliar ante el mismo Consejo.— G. O. N° 5289, del 18 de Marzo de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 227.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

El señor Dr. Max Henríquez Ureña, E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República en la Gran Bretaña, Suecia, Noruega, Dinamarca y Holanda, queda designado Delegado Permanente de la República ante el Consejo de la Sociedad de las Naciones; y el Lic. Roberto Despradel, E. E. y Ministro Plenipotenciario en Alemania y Checoslovaquia, Delegado Auxiliar ante el mismo Consejo.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Designación del Señor Lic. Porfirio Herrera Báez, como Agregado Jurídico de la Legación de la República en Francia y Bélgica.— G. O. N° 5289, del 18 de Marzo de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 228.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

El Señor Lic. Porfirio Herrera Báez queda designado Agregado Jurídico de la Legación de la República en Francia y Bélgica.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Declaración de Zona Agrícola.— G. O. N° 5289, del 18 de Marzo de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 229.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTO el artículo 74 de la ley de policía,

He dictado el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda declarada zona agrícola la sección denominada “La Estancia”, común de Higüey, provincia del Seybo.

Art. 2.— Los animales que estén fuera de cercas en esta zona deberán ser extraídos de ella en el término de seis meses contados a partir de la publicación del presente decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Carta de naturalización del Sr. Henri Duval.— G. O. N° 5302, del 26 de Abril de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 230.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, ha elevado el Sr. Henri Duval, mayor de edad, de nacionalidad haitiana, agricultor, de estado casado, domiciliado y residente en la sección de Las Cata-

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Declaración de Zona Agrícola.— G. O. N° 5289, del 18 de Marzo de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 229.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTO el artículo 74 de la ley de policía,

He dictado el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda declarada zona agrícola la sección denominada “La Estancia”, común de Higüey, provincia del Seybo.

Art. 2.— Los animales que estén fuera de cercas en esta zona deberán ser extraídos de ella en el término de seis meses contados a partir de la publicación del presente decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Carta de naturalización del Sr. Henri Duval.— G. O. N° 5302, del 26 de Abril de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 230.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, ha elevado el Sr. Henri Duval, mayor de edad, de nacionalidad haitiana, agricultor, de estado casado, domiciliado y residente en la sección de Las Cata-